

DIRECCIÓN TÉCNICA
Expte.: 157/2025 DT

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La mejora de la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas es una de las principales líneas de actuación de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 47 de la Constitución.

Conscientes de la necesidad de avanzar en un concepto de ciudad accesible, en los últimos años el Ayuntamiento de Sevilla ha aprobado una Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal y ha puesto en marcha un Plan de Accesibilidad Universal de la ciudad, identificando y eliminando los obstáculos existentes en distintos ámbitos: entorno, transportes, comunicaciones, edificios públicos, por lo que la necesidad de contribuir igualmente, a mejorar la accesibilidad en el ámbito residencial es una de sus prioridades.

El parque de viviendas de Sevilla, presenta en muchos barrios, numerosas edificaciones antiguas, con población mayoritariamente de avanzada edad, con problemas de movilidad y escasos recursos económicos y de gestión, que les impiden llevar una vida independiente y autónoma, personas abocadas a permanecer encerradas en el propio domicilio, debido a las barreras arquitectónicas y de accesibilidad del edificio en el que residen.

En este contexto social, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya ha gestionado convocatorias de subvenciones con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas de los edificios residenciales de viviendas colectivas.

No obstante, son muchas todavía las demandas de instalación de ascensores existentes, de ahí la necesidad de promover nuevas convocatorias de subvenciones en la modalidad de “ayudas económicas”, consistente en aportar un importe cerrado para la instalación de ascensores, al objeto de solventar los problemas de accesibilidad en dichos edificios residenciales de carácter colectivo.

Para ello, desde esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente han sido elaboradas las consecuentes “BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA”, en régimen de concurrencia no competitiva.

Estas Bases Tipo tienen por objeto regular las ayudas económicas a las Comunidades de Propietarios o Intercomunidades, ubicadas en los distintos ámbitos a definir en las correspondientes convocatorias, para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==			

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==			

El presente expediente ha sido sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, emitido en fecha 3 de abril de 2025, e igualmente, ha sido emitido el correspondiente informe jurídico al efecto.

Por todo ello, el firmante con las facultades reconocidas en el art. 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, viene en formular la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Exposición de Motivos.

La Constitución Española garantiza, en su artículo 47, el disfrute a una vivienda digna y adecuada, como responsabilidad compartida de todos los poderes públicos. Y, de esta manera se ha venido procurando durante las últimas décadas mediante distintas políticas, entre las cuales, las ayudas públicas para la mejora de la accesibilidad de la vivienda han venido siendo una constante.

En la actualidad, el concepto de vivienda digna incluye, sin lugar a dudas, la accesibilidad total para todas las personas residentes. Así, las Administraciones tienen la obligación de facilitar, a quien ya dispone de vivienda, las adecuadas condiciones de habitabilidad y accesibilidad.

De esta manera, en la normativa más reciente, incluida la de nuestro propio ordenamiento jurídico, la accesibilidad universal se presenta como uno de los principios reguladores. De ahí, las modificaciones de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal (LPH), en virtud de la cual, se reconoce el derecho a la realización de las obras y actuaciones que resulten necesarias para satisfacer el requisito de accesibilidad universal para el uso adecuado de los elementos comunes, mencionando explícitamente la instalación de ascensores.

Desde el ámbito autonómico, igualmente, se ha trabajado en este sentido, en cuanto a la convocatoria de distintas subvenciones para la ejecución de ascensores en los llamados pisos cárceles, ubicados en distintos barrios de la Ciudad.

El parque de viviendas de Sevilla, presenta en muchos barrios, numerosas edificaciones antiguas, con población mayoritariamente de avanzada edad, con problemas de movilidad y escasos recursos económicos y de gestión, que les impiden llevar una vida independiente y autónoma, personas abocadas a permanecer encerradas en el propio domicilio, debido a las barreras arquitectónicas y de accesibilidad del edificio en el que residen.

En este contexto social, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya ha gestionado convocatorias de subvenciones con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas de los edificios residenciales de viviendas colectivas.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		



No obstante, son muchas todavía las demandas de instalación de ascensores existentes, de ahí la necesidad de promover una nueva convocatoria de subvenciones en la modalidad de “ayudas económicas”, consistente en aportar un importe cerrado para la instalación de ascensores, al objeto de solventar los problemas de accesibilidad en dichos edificios residenciales de carácter colectivo.

Concretamente, para esta ocasión, en los edificios de tipología residencial colectiva de determinados barrios que reúnan los requisitos necesarios, tanto sociales como urbanísticos, para ser demandantes de este tipo de ayudas a ascensores.

Por último, indicar que, si bien, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, establece el régimen de concurrencia competitiva y la adjudicación directa, no obstante, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006- en su Artículo 55. Procedimientos de concesión de subvenciones, establece:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley. No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”.

Dicho esto, las solicitudes serán resueltas en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Las presentes Bases, bajo la **denominación “SUBVENCIÓN ASCENSORES”**, tiene por objeto regular las ayudas económicas a las Comunidades de Propietarios o Intercomunidades, para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe global de la Convocatoria se financiará con cargo a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y, estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
 - b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
Observaciones	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		



- c) *Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*
- d) *Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.*
- e) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.*
- f) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición final decimocuarta.*
- g) *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*
- h) *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- i) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Artículo 4. Requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención.

1. *Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, las Comunidades o Intercomunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva de los ámbitos que se determinen en cada convocatoria y que cumplan alguno de los requisitos a definir en la misma.*
2. *Las Comunidades de Propietarios indicadas, deberán tener presentada la Inspección Técnica del Edificio en concreto, favorable sin obras.*
3. *No se podrá obtener la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las causas establecidas en las bases tipo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, BOJA número 249, de fecha 30 de diciembre de 2019.*
4. *Dichos requisitos deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.*

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. *La cuantía de la subvención consistirá en una cantidad fija a definir en cada convocatoria. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*
2. *Será subvencionable el coste de las actuaciones de instalación de ascensor, considerando el coste de ejecución material de las obras o actuaciones que habrá de incluir el beneficio industrial y gastos generales, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre estén debidamente justificados.*

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
Observaciones	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		



3. No serán subvencionables las instalaciones de ascensor ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, salvo la correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.
4. La cuantía máxima de la subvención será la misma, para cualquier tipo de ascensor a instalar.
5. No serán subvencionables los costes indirectos.
6. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
7. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31.4, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.

1. Se someterán estas ayudas a régimen de control de fiscalización previa.
2. La participación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en la financiación de la subvención será una cantidad fija a determinar en la correspondiente convocatoria por cada instalación de ascensor, independientemente de la complejidad del mismo.
3. La aportación de fondos propios de las comunidades de propietarios o intercomunidades beneficiarias para financiar la actuación subvencionable será, al menos, un importe equivalente al coste de las actuaciones subvencionables no cubierto por la subvención.
4. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al formulario de solicitud, que se publicará junto a la convocatoria de subvenciones, podrá descargarse de la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica de la Gerencia de urbanismo y Medio Ambiente.
3. Las solicitudes se deberán presentar en el registro electrónico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente o de cualquier otra Administración, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de la Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		



2. El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
3. Todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán admitidas.

Artículo 9. Órgano competente para resolver.

1. Sera órgano instructor, la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
2. El órgano competente para resolver será el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos.

Artículo 10. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto a la solicitud, deberá presentarse:
 - CIF del solicitante y, en su caso, DNI/CIF, de la persona representante legal de la misma.
 - En el caso de que la solicitud venga suscrita por el representante de la persona interesada, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del solicitante.
 - Documentación acreditativa de la Comunidad de Propietarios del edificio o, en su caso, de la intercomunidad. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública.
 - Acuerdo/ acta favorable de solicitud de subvención de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la intercomunidad.
 - En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía y certificado acreditativo de la movilidad reducida, expedido por Centro de Valoración de discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
 - Informe Técnico de Inspección de la Edificación.
 - Anteproyecto de la actuación a realizar que incluirá el presupuesto desglosado por partidas, admitiéndose anteproyectos conjuntos del ámbito en el que se contemple la tipología del ascensor a instalar en el edificio concreto.
 - Presupuesto de ejecución de las obras, con el correspondiente IVA desglosado, y su aceptación por el solicitante.
 - Documentos acreditativos de los gastos subvencionables relativos a honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción del proyecto, en su caso, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos debidamente justificados.
 - Certificado bancario del número de cuenta perteneciente a la Comunidad de Propietarios o Intercomunidad, siendo imprescindible que figure la misma como su titular.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		



2. La documentación a presentar será original o, en su caso, copias auténticas, en soporte electrónico.
3. Los requisitos/datos que resulten exigibles en virtud de la convocatoria, podrán ser constatados mediante consulta a las entidades públicas correspondientes.

Artículo 11. Subsanación de errores y comunicación.

1. Si el escrito de solicitud no reuniera todos los datos y/o documentación necesaria, se requerirá a al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución adoptada a tal efecto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Comisión de Evaluación.

1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, junto con el Servicio de Renovación Urbana y Control de la Edificación, cuyo personal técnico revisará la documentación aportada requiriendo, en su caso, al interesado la subsanación de las faltas u omisiones observadas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.
2. La evaluación de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Evaluación, constituida por los siguientes miembros:
 - Presidente
 - Secretario
 - 3 Vocales
3. Esta Comisión formulará motivadamente la correspondiente propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones reguladas en la correspondiente Convocatoria. La propuesta expresará:
 - La relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención haciendo constar la cuantía de la ayuda.
 - La relación de personas solicitantes excluidas, por no presentar toda la documentación requerida ni atender al requerimiento de subsanación en plazo, motivándose, en todo caso, la causa de exclusión.
 - Y la relación de personas solicitantes a las que se les deniega, por no reunir los requisitos exigidos.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
Observaciones	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		



Artículo 13. Resolución.

1. El Consejo de Gobierno, acordará la resolución que proceda en cada caso, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación al respecto de cada una de las solicitudes.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
1. La resolución dictada agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Notificación de la Resolución.

1. La notificación de la resolución a los interesados se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncio de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo, se publicará en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
2. La resolución dictada agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida.

1. Será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las Comunidades de Propietarios, a presentar en el plazo de un mes desde la publicación de la concesión

Artículo 16. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:
 - a) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	04/04/2025 11:45:10	
	Fernando Vazquez Marin		Firmado	04/04/2025 11:12:02	
Observaciones			Página	8/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==				

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==			

- b) *La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.*

Artículo 18. Otras medidas de información y publicidad.

- Las comunidades de propietarios o intercomunidades beneficiarias deberán hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, debiendo incluir, cuando proceda, la imagen institucional de la Gerencia.*
- La actuación finalizada mediante la subvención deberá identificarse con el correspondiente distintivo.*

Artículo 19. Obligaciones.

- Será de aplicación el artículo 4 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 2016. De esta manera, las comunidades de propietarios o intercomunidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar, en el plazo de 15 días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la indicada Ordenanza.*
- El plazo durante el cual se debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos será de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención. De la misma manera, deberá comunicar el cambio de correo electrónico, o cualquier otro dato identificativo de contacto.*
- Las comunidades de propietarios o intercomunidades beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o DR de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de subvención, remitiendo comunicación de dicha solicitud o DR en el plazo de siete días desde su presentación a la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.*
- Las obras de ejecución de la actuación subvencionada, deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la concesión de la autorización por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Y el plazo para la ejecución de las obras no podrá exceder de doce meses desde la fecha de inicio de las obras.*
- El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.*
- Se deberá comunicar a la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente toda la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras.*

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
Observaciones	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		



Artículo 20. Forma y Secuencia del pago.

1. Pago anticipado del 50% del importe de la subvención, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Comunicación de la Licencia concedida o DR precisa para la realización de la obra correspondiente objeto de la subvención.
 - b) Certificado de inicio de las obras suscrito por persona con titulación técnica competente.
2. El importe restante, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado final de obras y liquidación de la misma, suscrito por persona con titulación técnica competente.
 - b) Memoria justificativa con aportación de los justificantes de gasto y pago, por importe suficiente, para la verificación de la ejecución de la instalación en su totalidad.
3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por la comunidad de propietarios o intercomunidad, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la comunidad de propietarios o intercomunidad beneficiaria.
2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses a contar desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.
3. Los documentos justificativos del gasto serán originales.
4. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Artículo 22. Pérdida y Reintegro de la Subvención.

1. Causas específicas de reintegro, se establecen las siguientes:
 - a) El incumplimiento, sin causa justificada, de los plazos para el inicio y ejecución de las obras objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10	
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==			

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==			

- b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 90%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado, al menos el 90% del total de las obras.
- c) El procedimiento administrativo de reintegro de iniciará de oficio, así como, en su caso, el régimen sancionador.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al Sr Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica.

El procedimiento de reintegro, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes Bases estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y Economía, al Servicio de Intervención y Contabilidad, a la Dirección Técnica, y a la Oficina de Atención al Ciudadano.

TERCERO.- Facultar al Sr. Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus atribuciones.

Sevilla, en la fecha del pie de firma
EL GERENTE

Fdo.: Fernando Vázquez Marín

Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla, en la fecha del pie de firma
EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	04/04/2025 11:45:10
	Fernando Vazquez Marin	Firmado	04/04/2025 11:12:02
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TlG0MVI0y5yDCs83NvNG7w==		



Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, bajo el nº 10 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/04/2025 12:44:26
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IOmh2L2RoTOvO6GRtPl3Jg==		

